



03

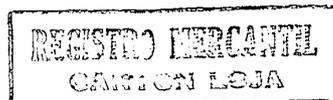
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

CUANTIA: Capital: s/. 400'000.000,00.-

Aumento: s/. 400'000.000,00

Total : s/. 800'000.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparece el señor Ingeniero RAFAEL DAVILA EGUEZ, casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS", conforme se acredita con el nombramiento, cuya copia se adjunta al presente instrumento público, como documento habilitante; ecuatoriano, mayor de edad, portador de sus respectivas cédulas, capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí; y, se solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: " Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese extender una de aumento de capital y de reforma de Estatutos de la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS, conforme a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece el Ingeniero RAFAEL DAVILA EGUEZ en su calidad de Gerente General y representante legal de la "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS", conforme acredita con el nombramiento cuya copia adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado, con domicilio en Loja, legalmente capaz, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres, según consta de la copia certificada del acta que se agrega. El compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía LOJAGAS de acuer-



do al presente instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía de Economía Mixta LOJAGAS se constituyó con domicilio en Catamayo, Provincia de Loja, y con un Capital Social de doscientos veinte millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos noventa ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, doctor Camilo Borrero Espinosa, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Catamayo el diez de enero de mil novecientos noventa y uno con el número

Uno.- b) Por escritura pública celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Quinto del Cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil de Loja, bajo el número setenta y nueve con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres se aumenta el Capital Social de la Compañía

en la suma de ciento ochenta millones de sucres y se reforma los Estatutos.- c) La Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres, entre otras cosas, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de cuatrocientos millones de sucres e introducir las pertinentes reformas provenientes del aumento de capital y otras, en los términos constantes del acta de la sesión a que se ha hecho referencia y que se

agrega.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante Ingeniero Rafael Dávila Egúez, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS y en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General de Accionistas referida en antecedentes, declara aumentado el capital de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, con el que el capital de la Compañía llega a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES . -

Para este aumento de capital la Compañía emite cuatrocientas mil acciones de un mil sucres cada una.- Este aumento de capital ha sido integra-

mente suscrito y pagado totalmente en dinero efectivo, en la forma y proporción que consta del cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante de esta escritura.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo cinco de los Estatutos de la Compañía, el que dirá: "DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones nominativas y ordinarias de un valor de un mil sucres cada una; estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno al cero ochocientos mil (0000001-0800000) inclusive; clasificadas en dos series, "A" correspondiente al sector público y "B" al sector privado; y, representadas por títulos numerados, los que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- QUINTA.- OTRAS REFORMAS



DE ESTATUTOS.- Asimismo, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas antes referida, se reforman los siguientes artículos de los Estatutos de la Compañía: Uno) El Artículo Dos dirá: "OBJETO SOCIAL: - La Compañía tiene como objeto social: a) Envasar y comercializar gas licuado de petróleo (GLP); para lo cual podrá transportar y almacenar este producto en las cantidades requeridas para asegurarla normal y continua actividad; b) Producir, almacenar, comercializar y distribuir cualquier otro producto derivado del petróleo; c) Producir, comercializar y/o distribuir artículos o bienes relacionados con las actividades señaladas en los dos literales anteriores; d) Realizar toda actividad de importación, exportación, agencias y representaciones, especialmente en lo que se refiere a derivados del petróleo y productos afines; y, e) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actividades civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social de la Compañía y sean permitidos por las Leyes del país".- Dos) En el literal k) del Artículo Diecisiete, suprimase la frase "y dictar los Reglamentos de -

REGISTRO MERCANTIL
CAGUAYA

la Compañía". (Tres) En el Artículo Veintitrés agréguese el siguiente literal: "Dictar y reformar los Reglamentos de la Compañía e interpretarlos de manera obligatoria".- Cuatro) En el Artículo Dieciseis, en lugar de "Actuará como Secretario el Gerente General", dirá: "Actuará como Secretario de la Junta el Secretario de la Compañía"; y, en lugar de "a falta del Gerente General", dirá "a falta del Secretario de la Compañía".- Cinco) En el Artículo Veintinueve, el literal b) dirá: "Designar y remover al Secretario de la Compañía".- Seis) Después del Artículo Veintinueve, agréguese el siguiente: "Artículo ... La Compañía tendrá un Secretario.- Sus funciones son las que señale el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y los que le asigne el Gerente General".- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura y el aumento de capital de la Compañía.- Atentamente.- f) Carlos Ramírez Romero.- Doctor Carlos Ramírez Romero.- ABOGADO - Matrícula doscientos ochenta - Loja ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente lo acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- (FIRMAN) : Rafael Dávila Egúez.- El Notario: Galo Castro Muñoz ".- - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -
 x x x x x x
 x x x x x x x
 x x x x x x x x x
 x x x x x x x x x

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS"

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		S A L D O	
		VALOR S/.	# ACC.	VALOR S/.	# ACC.	VALOR S/.	# ACC.
1	MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. -MAL-	64,471,000	64,471	64,471,000	64,471	0	0
2	CONSTRUCTORA DEL SUR C.A. -COSURCA-	18,182,000	18,182	18,182,000	18,182	0	0
3	ABENDAÑO BRICEÑO GUILLERMO ALBERTO	2,677,000	2,677	2,677,000	2,677	0	0
4	ACEVEDO PALACIO LUZ MARINA	6,608,000	6,608	6,608,000	6,608	0	0
5	AGUIRRE JAIME BOLIVAR	1,338,000	1,338	1,338,000	1,338	0	0
6	ALEJANDRO OJEDA JOSE SANTIAGO	8,454,000	8,454	8,454,000	8,454	0	0
7	BOJAS BENAVIDES WILSON BANERGUES	7,537,000	7,537	7,537,000	7,537	0	0
8	ARTEAGA AMBULUDI ANMER ESTUARDO	1,611,000	1,611	1,611,000	1,611	0	0
9	ARTEAGA AMBULUDI RUSBEL FABIAN	1,611,000	1,611	1,611,000	1,611	0	0
10	ARTEAGA BOJAS ANGEL ANMER	6,445,000	6,445	6,445,000	6,445	0	0
11	BAILLON GUILLERMO ARTURO	2,183,000	2,183	2,183,000	2,183	0	0
12	BROWN HIDALGO HAROLD STEVE	2,116,000	2,116	2,116,000	2,116	0	0
13	CARPIO JARAMILLO MARCO ASDRUBAL	2,810,000	2,810	2,810,000	2,810	0	0
14	CORONEL JIMENEZ BOLIVAR EDUARDO	1,609,000	1,609	1,609,000	1,609	0	0
15	CUENCA ADOLFO HOMERO	14,086,000	14,086	14,086,000	14,086	0	0
16	CURIMILMA VILLA ALBERTO	2,433,000	2,433	2,433,000	2,433	0	0
17	DAVILA EGUEZ RAFAEL ANTONIO	7,677,000	7,677	7,677,000	7,677	0	0
18	DIAZ PAEZ SEBASTIAN RODRIGO	6,446,000	6,446	6,446,000	6,446	0	0
19	FERNANDEZ GONZALEZ ROBERTINO	9,492,000	9,492	9,492,000	9,492	0	0
20	GODDY RUIZ BLANCA LUISA	17,108,000	17,108	17,108,000	17,108	0	0
21	GUERRERO ACEVEDO JENNY ALEXANDRA	1,204,000	1,204	1,204,000	1,204	0	0
22	GUERRERO ARMIJOS JORGE EMILIO	4,815,000	4,815	4,815,000	4,815	0	0
23	LOAIZA AGUILAR CARLOS ALBERTO	1,338,000	1,338	1,338,000	1,338	0	0
24	LOAIZA CASTILLO LEONOR EUGENIA	6,446,000	6,446	6,446,000	6,446	0	0

REGISTRO MERCANTIL
CAJON LOJA

CUADRO DE INTREGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		S A L D O	
		VALOR S/.	# ACC.	VALOR S/.	# ACC.	VALOR S/.	# ACC.
25	LOAIZA RIOFRIO HENRY	32,236,000	32,236	32,236,000	32,236	0	0
26	LOAIZA RIOFRIO JAMES VICENTE	3,224,000	3,224	3,224,000	3,224	0	0
27	LOAIZA RIOFRIO RICHARD	32,236,000	32,236	32,236,000	32,236	0	0
28	LUNA CRUZ JULIO CESAR	20,499,000	20,499	20,499,000	20,499	0	0
29	LUNA CRUZ KLEBER HUGO	8,511,000	8,511	8,511,000	8,511	0	0
30	LUNA CRUZ VICTOR RAFAEL	1,611,000	1,611	1,611,000	1,611	0	0
31	MALDONADO LARREATEGUI EDGAR	1,338,000	1,338	1,338,000	1,338	0	0
32	MARTINEZ VIVANCO JORGE AUGUSTO	1,300,000	1,300	1,300,000	1,300	0	0
33	OCHOA CASTILLO FLOR MARIA	669,000	669	669,000	669	0	0
34	OJEDA CASTILLO WILSON EDUARDO	8,438,000	8,438	8,438,000	8,438	0	0
35	OJEDA TORRES EGO COLON	2,000,000	2,000	2,000,000	2,000	0	0
36	PAZMIRO TORRES MARTHA SUSANA	39,079,000	39,079	39,079,000	39,079	0	0
37	RAMIREZ ROMERO CARLOS	500,000	500	500,000	500	0	0
38	RIOFRIO RIOFRIO JOSE SALOMON	1,217,000	1,217	1,217,000	1,217	0	0
39	RIVERA ROJAS LUZ ARGENTINA	1,217,000	1,217	1,217,000	1,217	0	0
40	RIVERA ROJAS RUBIA FRANCISCA	2,408,000	2,408	2,408,000	2,408	0	0
41	ROJAS ENCALADA JULIO ALBERTO	32,236,000	32,236	32,236,000	32,236	0	0
42	SAMANIEGO VELEZ CESAR AUGUSTO	5,354,000	5,354	5,354,000	5,354	0	0
43	SANCHEZ RIPALDA CARLOS ENRIQUE	2,000,000	2,000	2,000,000	2,000	0	0
44	SILVA SEGUNDO HERMES	3,223,000	3,223	3,223,000	3,223	0	0
45	TRELLES CALLE CARLOTA	669,000	669	669,000	669	0	0
46	UQUILLAS BAILON ENRIQUE GONZALO	1,338,000	1,338	1,338,000	1,338	0	0
\$\$\$	T O T A L	400,000,000	400,000	400,000,000	400,000	0	0

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL
CANTON DE LOJA

ACTA No. J-5

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS"
DE FECHA 26 DE MARZO DE 1993

A los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo las 15h00 y conforme a la convocatoria efectuada por Diario el Siglo de fecha 13 de marzo de 1993, se reúne en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Gran Colombia 21-22 y Guayaquil, la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS", presidida por el Presidente de la Compañía, Lic. Santiago Alejandro Ojeda.

El señor Presidente solicita al Ing. Rafael Dávila, quien en calidad de Gerente General actúa como secretario de la Junta, que constate la existencia del quórum reglamentario.

La secretaria de la sesión constata la existencia del quórum reglamentario, verificándose la presencia de los siguientes accionistas: PETROCOMERCIAL, representada en esta ocasión por el Ing. Fausto Robalino, Jefe de la Unidad de Empresas Mixtas con delegación del Gerente y representante legal de PETROCOMERCIAL, con 64.400 acciones, clasificadas como "A" por corresponder al sector público, y con derecho a 64.400 votos. El resto de accionistas presentes, por representar al sector privado, poseen acciones de clasificación "B"; MALCA, representada legalmente por el Ing. Steve Brown Hidalgo, GERENTE GENERAL, con 48.159 acciones y con derecho a 48.159 votos; Sr. Jaime Bolívar Aguirre, con 1.000 acciones y con derecho a 1.000 votos; Dr. Mauro Aldeán Rodríguez, representado por el Ing. Julio César Luna Cruz, con 1.000 votos y con derecho a 1.000 acciones; Lic. Santiago Alejandro Ojeda, con 5.315 acciones y con derecho a 5.315 votos; Sr. Wilson Arias Benavides, representado por el señor Richard Loaiza Riofrío, con 5.631 acciones y con derecho a 5.631 votos; Sr. Estuardo Arteaga Ambuludí, con 1.204 acciones y con derecho a 1.204 votos; Sr. Rusbel Arteaga Ambuludí, con 1.204 acciones y con derecho a 1.204 votos; Sr. Angel Arteaga con 4.815 acciones y con derecho a 4.815 votos; Sr. Guillermo Arturo Bailón, con 1.631 acciones y con derecho a 1.631 votos; Ing. Marco Carpio Jaramillo, con 2.100 acciones y con derecho a 2.100 votos; Dr. Bolívar Coronel Jiménez, con 1.202 acciones y con derecho a 1.202 votos; Sr. Adolfo Homero Cuenca, con 4.067 acciones y con derecho a 4.067 votos; Ing. Alberto Curimilma, con 1.818 acciones y con derecho a 1.818 votos; Ing. Rafael Dávila Egüez, con 5.734 acciones y con derecho a 5.734 votos; Cap. Sebastián Díaz Páez, representado por el Sr. Eduardo Ojeda Castillo, con 4.815 acciones y con derecho a 4.815 votos; Sr. William Espinosa Ordóñez, con 3.611 acciones y con 3.611 votos; Sr. Robertino Fernández González, con 9.091 acciones y con derecho a 9.091 votos; Lic. Blanca Luisa Godoy, representada por el Lic. Wilmer Villamagua, con 10.835 acciones y con derecho a 10.835 votos; Dr. Ernesto Iglesias Armijos, con 5.455 acciones y con derecho a 5.455 votos; Sr. Víctor Hugo Jiménez, con 909

acciones y con derecho a 909 votos; Lic. Carlos Alberto Loaiza, con 1.000 votos y con derecho a 1.000 acciones; Sra. Leonor Loaiza Castillo, representada por el Sr. Richard Loaiza Riofrío, con 4.815 acciones y con derecho a 4.815 votos; Sr. Henry Loaiza Riofrío, representado por el Sr. Richard Loaiza Riofrío, con 24.080 acciones y con derecho a 24.080 votos; Ing. James Loaiza Riofrío, con 2.408 acciones y con derecho a 2.408 votos; Sr. Richard Loaiza Riofrío con 24.080 acciones y con derecho a 24.080 votos; Ing. Julio César Luna Cruz, con 15.312 acciones y con derecho a 15.312 votos; Sr. Kléber Luna Cruz, representado por el Ing. Julio César Luna Cruz, con 6.358 acciones y con derecho a 6.358 votos; Sr. Rafael Luna Cruz, representado por el Ing. Julio César Luna Cruz, con 1.204 acciones y con derecho a 1.204 votos; Ing. Edgar Maldonado, con 1.000 acciones y con derecho a 1.000 votos; Dr. Jorge Martínez Vivanco, con 3.852 acciones y con derecho a 3.852 votos; Sr. Alfonso Novillo Román, representado por el Lic. Wilmer Villamagua, con 1.818 acciones y con derecho a 1.818 votos; Lic. Flor María Ochoa, con 500 acciones y con derecho a 500 votos; Sr. Nelson Francisco Ojeda Castillo, con 2.500 acciones y con derecho a 2.500 votos; Sr. Eduardo Ojeda Castillo, con 4.683 acciones y con derecho a 4.683 votos; Sr. Ego Colón Ojeda Torres, con 2.000 acciones y con derecho a 2.000 votos; Sr. Luis Alberto Pacheco, con 1.500 acciones y con derecho a 1.500 votos; Ing. Luis Eduardo Palacios Burneo, con 909 acciones y con derecho a 909 votos; Sr. Héctor Paz Escudero, con 1.134 acciones y con derecho a 1.134 votos; Ing. Leonardo Paz Escudero, con 3.636 acciones y con derecho a 3.636 votos; Sra. Nohemí Paz Escudero con 1.818 acciones y con derecho a 1.818 votos; Srta. Martha Pazmiño Torres, representada por la Sra. Mariana Banegas de Delgado, con 5.632 acciones y con derecho a 5.632 votos; Dr. Carlos Ramírez Romero, con 500 acciones y con derecho a 500 votos; Sr. Carlos Antonio Rentería Murillo, con 1.818 acciones y con derecho a 1.818 votos; Dr. José Riofrío Riofrío, con 909 acciones y con derecho a 909 votos; Sra. Luz Rivera Rojas, con 909 acciones y con derecho a 909 votos; Sra. Rubia Francisca Rivera Rojas, con 2.408 acciones y con derecho a 2.408 votos; Sr. Julio Rojas Encalada, representado por el Sr. Richard Loaiza Riofrío, con 24.080 acciones y con derecho a 24.080 votos; Lic. Luis Guillermo Salas Sevilla, con 3.000 acciones y con derecho a 3.000 votos; Dr. César Samaniego Vélez, con 4.000 acciones y con derecho a 4.000 votos; Sr. Carlos Sánchez Ripalda, con 2.000 acciones y con derecho a 2.000 votos; Sr. Segundo Hermes Silva, con 2.408 acciones y con derecho a 2.408 votos; Sr. Gonzalo Uquillas Bailón, con 2.000 acciones y con derecho a 2.000 votos. De igual forma, se encuentran presentes, los señores Comisarios Ing. Anita Sierra por el Sector Público y el Ing. Luis Palacios Burneo, por el sector Privado. La presencia de los accionistas nombrados representa un 84,56% del capital pagado de la Compañía, esto es S/. 338'267.000,00. En tal virtud, queda constatado el quórum reglamentario y, por lo tanto, el señor Presidente declara instalada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas.



UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador

09

3

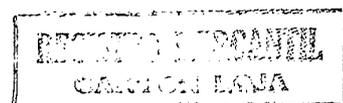
El señor Presidente pide a Secretaría se de lectura a la convocatoria y se proceda con el orden del día. El Ing. Rafael Dávila, procede a dar lectura de la convocatoria que dice:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS"**

Conforme lo determina la Ley de Compañías y los estatutos de la empresa, se convoca a los señores accionistas de la COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA "LOJAGAS" a la sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá lugar el día viernes 26 de marzo de 1993, a partir de las 15h00 (3 p.m.), en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Gran Colombia 21-22 y Guayaquil de esta ciudad, con el fin de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Conocimiento del informe del Presidente.
2. Conocimiento y resolución del informe del Gerente General.
3. Conocimiento y resolución de los Estados Financieros de la Compañía, cortados al 31 de diciembre de 1992.
4. Conocimiento de informes de Comisarios y Auditoría Externa.
5. Conocimiento y resolución sobre inversiones a efectuarse en el año 1993.
6. Resolución sobre el destino de utilidades del ejercicio económico 1992.
7. Conocimiento y resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía.
8. Conocimiento y resolución sobre otras reformas de estatutos.
9. Designación de los siguientes dignatarios y funcionarios de la Compañía: Presidente, quien lo será también del Directorio, cuatro vocales principales, cuatro vocales suplentes, Gerente General, dos comisarios principales y dos comisarios suplentes.
10. Fijación del sueldo para el Presidente del Directorio, Vocales y Comisarios.
11. Contratación de Auditoría Externa.

Los informes y estados financieros se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía. Han sido convocados de manera especial e individual los señores comisarios de la empresa.



En caso de que los señores accionistas vayan a ser representados por apoderados, se deberá entregar una carta-poder o poder al Ing. Rafael Dávila Egúez, Gerente General de la Compañía. Cuando el apoderado sea un accionista bastará una comunicación dirigida al Gerente de la Compañía, haciéndole saber de tal designación. Al tratarse de poderes conferidos a terceros, deberán ser necesariamente notariales.

Loja, marzo 12, 1993

Lic. Santiago Alejandro O.
PRESIDENTE C.E.M. "LOJAGAS"

El Lic. Santiago Alejandro indica que, antes de iniciar la sesión con el primer punto del orden del día, se permite agradecer por la asistencia de los señores accionistas, así como de los señores comisarios.

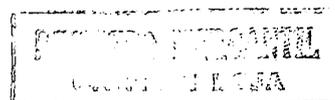
El señor Presidente, solicita al señor Secretario proceda con el primer punto del orden del día.

A continuación, el señor Presidente solicita se de lectura al séptimo punto del orden del día. El secretario procede a dar lectura: SEPTIMO: "Conocimiento y resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía."

El Dr. César Augusto Samaniego manifiesta que en virtud de que las inversiones requeridas por la Compañía tratadas en el punto 5 alcanzan un monto aproximado de 500 millones de sucres, el aumento de capital debería hacérselo por un valor similar, esto es, un incremento por 500 millones de sucres.

El señor Presidente menciona que el Directorio considera oportuno efectuar un incremento de 400 millones de sucres, la diferencia del monto de las inversiones (aproximadamente 100 millones), se puede cubrir con los ingresos que genera la actividad de la empresa. Ante la opinión del señor Presidente, el Dr. Samaniego indica que el Directorio está en capacidad de analizar y proponer la oferta más conveniente para los intereses de la empresa y sus accionistas, por lo que respalda la posición del Directorio.

El Lic. Santiago Alejandro, entonces, somete a consideración la propuesta del Directorio, la misma que es aprobada por unanimidad. En consecuencia, la Junta General de Accionistas resuelve aumentar el Capital de la Compañía LOJAGAS, de la cifra de cuatrocientos millones de sucres a ochocientos millones de sucres; es decir, un incremento de cuatrocientos millones de sucres. Para el efecto, la Junta General resuelve reformar el Art. 5 de los Estatutos de la Compañía, el que dirá: "DEL CAPITAL. El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, se dividirá en ochocientas mil acciones nominativas y ordinarias por un valor de un mil sucres



cada una; estarán numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cero ochocientos mil (000001-0800000) inclusive; clasificadas en dos series: "A" correspondientes al sector público y "B" al sector privado, y, representadas por títulos igualmente numerados los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía."

Seguidamente, el señor Presidente a petición de los accionistas solicita al Gerente informe sobre el procedimiento que se utilizó anteriormente para llevar a cabo el incremento de capital, a fin de ponerlo a consideración de la Junta para proceder, en esta ocasión, de una manera similar, siempre y cuando lo apruebe la Asamblea.

El señor Gerente recuerda a la Asamblea el procedimiento seguido en el aumento de capital anterior y propone utilizar el mismo mecanismo en esta ocasión, que es el siguiente: para la suscripción del aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, conforme lo dispone el Art. 194 de la Ley de Compañías. Para ejercer este derecho, los accionistas disponen de un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación que se efectuará en uno de los diarios locales. Como requisitos para suscribir el aumento de capital se establecen los siguientes: a) El accionista debe acercarse a las oficinas de la Compañía a firmar el registro que se prepara para el efecto y un certificado de suscripción; b) Cancelar previamente el 50% del monto a suscribir. Respecto al pago del 50% restante, se otorga un plazo de 60 días para el 25% y 90 días para el restante 25%, plazos a contarse, en ambos casos, desde la fecha de publicación por la prensa del aviso del aumento de capital.

El señor Gerente menciona que, al igual que en la ocasión anterior, se hará llegar una comunicación individual a cada accionista, recordando el plazo que tienen para efectuar la suscripción y los pagos correspondientes. Una vez transcurridos los 30 días, y en caso de que existiera un sobrante de acciones, se efectuará una segunda ronda, en la cual tienen participación preferente únicamente los accionistas que suscriben acciones en la primera ronda, pagando en esta ocasión el 100% de la nueva suscripción en un plazo de 30 días a partir de la fecha de una comunicación enviada por Gerencia en forma individual a los accionistas que en forma prorrateada tienen derecho a participar en esta segunda ronda. Si luego de esta segunda ronda existiere algún sobrante, se pasa a una tercera ronda, donde de igual forma tienen participación preferencial y proporcional los accionistas que suscribieron la primera y la segunda ronda, pagándose, de igual manera, el 100% a 30 días a partir de la fecha de una comunicación individual enviada por Gerencia a cada accionista. Si luego de esta tercera ronda, aún existiere un sobrante de acciones, se convocaría a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que ésta resuelva sobre algún procedimiento a seguir con dicho sobrante. EL señor Gerente aclara que

todos los pagos deberán realizarse al contado, bien sea en efectivo o en cheque.

El Ing. Fausto Robalino, solicita al señor Gerente se sirva informar nuevamente sobre los requisitos indispensables para suscribir el aumento de capital. El Ing. Dávila menciona que los requisitos para suscribir el aumento de capital son acercarse personalmente a nuestras oficinas, firmar los registros que se preparan para el efecto en Secretaría y cancelar el 50% del monto a suscribir, para lo cual puede hacérselo hasta la fecha indicada en la publicación por la prensa y en la comunicación que será enviada a los accionistas.

La Junta manifiesta su conformidad con el procedimiento explicado por el señor Gerente y aprueba por unanimidad, las bases para el aumento de capital.

A continuación, el señor Presidente solicita se de lectura al octavo punto del orden del día. El Secretario procede a dar lectura: **OCTAVO: "Conocimiento y resolución sobre otras reformas de estatutos."**

Para analizar este punto, se entrega a cada accionista una copia sobre el proyecto de reformas a tratarse, se adjunta de igual forma, una copia a la presente.

Para facilidad de comprensión el señor Presidente solicita a la Gerencia se proceda a analizar una por una las reformas propuestas y se proceda a su respectiva resolución por parte de los señores accionistas.

El Ing. Dávila da lectura a la primera reforma a plantearse:

1.- El Art. 2 dirá: "OBJETO SOCIAL".- La Compañía tiene como objeto social: a) Envasar y comercializar gas licuado de petróleo (GLP), para lo cual podrá transportar y almacenar este producto en las cantidades requeridas para asegurar la normal y continua actividad; b) Producir, almacenar, transportar, comercializar y distribuir cualquier otro producto derivado del petróleo; c) Producir, comercializar y/o distribuir artículos o bienes relacionados con las actividades señaladas en los dos literales anteriores; d) Realizar toda actividad de importación, exportación, agencias y representaciones, especialmente en lo que se refiere a derivados del petróleo y productos afines, y, e) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actividades, civiles o mercantiles, que tengan relación con el objeto social de la Compañía y sean permitidas por las leyes del país.

El Ing. Dávila menciona que se propone esta reforma, porque el Objeto Social actual de la Compañía limita incursionar en otro



Lojagas

UNA EMPRESA A TODO GAS

Loja - Ecuador

13

7

campo que no sea la comercialización y envasado de gas licuado de petróleo (GLP), pudiéndose obtener mayores beneficios tanto para la empresa como para los accionistas, si se invierte en otras actividades relacionadas con los derivados del petróleo u otras afines, permitiéndonos de igual forma, extender nuestras actividades dentro y fuera del país.

El Lic. Santiago Alejandro somete a consideración de la Junta esta reforma al objeto social de la Compañía. Después de varias deliberaciones los accionistas aprueban por unanimidad la reforma planteada por el señor Gerente.

El señor Presidente solicita se prosiga con la segunda reforma. El Ing. Dávila menciona que en función de la experiencias en los dos años de actividad de la empresa, se propone la siguiente reforma:

2- En el Art. 17 hágase las siguientes modificaciones: Suprímase el literal f) y en el literal k), suprímase la frase: "y dictar los reglamentos de la Compañía".

En relación a esta reforma el Ing. Dávila indica que lo que se propone es que tanto el Presupuesto de la Compañía como los Reglamentos Internos puedan ser dictados y aprobados por el Directorio de LOJAGAS. Menciona que actualmente, tanto el Presupuesto como la aprobación del Reglamento Interno es potestad de la Junta de Accionistas. Añadiendo que el Presupuesto es un instrumento estrictamente técnico, necesita un análisis extenso y resultaría complicado y de hecho, implicaría que tendría que hacerse varias Juntas de Accionistas y sesiones de Directorio para su aprobación. De igual forma, sucede con la aprobación de los Reglamentos Interno de la Compañía, en lo que se refiere al manejo de fondos de caja chica, viáticos, anticipos, uniformes al personal, etc. Conocerlo y aprobarlo por la Junta, es un trámite muy engorroso, dada la importancia que tiene para la buena función administrativa y desarrollo de LOJAGAS. También la aprobación del Reglamento Interno implicaría convocar a varias Juntas de Accionistas. Para mayor agilidad en la aprobación del Presupuesto y el Reglamento Interno, sugiere el Ing. Dávila, se de potestad al Directorio para que resuelva estas situaciones.

El Dr. Martínez indica que está de acuerdo que la Reglamentación Interna de la Compañía sea facultad del Directorio, no así la aprobación del Presupuesto, pues el Presupuesto es el documento en el cual se hace constar el curso real que tendría el dinero invertido por los accionistas y considera que es importante que sea puesto a conocimiento de los accionistas y sean ellos quienes decidan y aprueben dicho Presupuesto. Seguidamente toma la palabra el Ing. Fausto Robalino para manifestar que tanto el Presupuesto como el Reglamento Interno, tienen un contenido bastante técnico y que sería muy difícil tratarlo y discutirlo en una Junta de Accionistas



Lojagas

UNA EMPRESA A TODO GAS
Loja - Ecuador

14

8

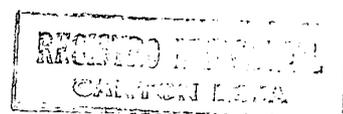
tan numerosa, opinando que sería mejor que sea el Directorio, como máximo organismo después de la Junta quien apruebe dicho documento. El Dr. César Samaniego indica que sería conveniente tratar el Presupuesto de la Compañía en Junta de Accionistas, puesto que es el resumen de las inversiones o actividades que los directivos de la empresa harán durante un período determinado y son los accionistas quienes deben aprobarlo o negarlo. El Ing. Edgar Maldonado está de acuerdo con lo manifestado por el Dr. César Augusto Samaniego, indicando además que los accionistas minoritarios deberían también tener acceso al Presupuesto de la Compañía y poder comprender, de esta forma, el manejo de los recursos económicos en la empresa. El Ing. Fausto Robalino indica que sería conveniente que el Directorio apruebe el Presupuesto y luego lo ponga a conocimiento de los accionistas.

Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de la Junta la propuesta presentada por el señor Gerente y la sugerencia hecha por el Dr. César Samaniego. Se pide a Secretaria se de lectura nuevamente a la segunda reforma, que para su votación respectiva se tomará en cuenta en dos partes: En el artículo 17 hágase las siguientes modificaciones: a) Suprímase el literal f) y b) En el literal k), suprímase la frase: "y dictar los reglamentos de la Compañía".

En lo que se refiere al punto a), "Suprímase el literal f)", que según los Estatutos dice: "Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía", se somete a votación este punto para que esta facultad sea cedida al Directorio. A favor de esta reforma se tienen 126.860 votos y en contra 194.592, votos blancos 16.815, total de votos 338.267. En consecuencia, no se aprueba la reforma y queda en su forma original los Estatutos de la empresa.

Posteriormente, se procede con el punto b), que dice: en el literal k), suprímase la frase: "y dictar los reglamentos de la Compañía". En los Estatutos de la Compañía, el literal k) dice: "Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía." La propuesta es que se suprima la última frase, de modo que este literal diga: "Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto." De igual forma, se somete a consideración de los accionistas, el punto b) de la segunda reforma, la misma que es aprobada por unanimidad quedando: Art. 17, literal k) "Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto."

A petición del señor Presidente, se da lectura de la reforma No. 3, que tiene relación con la número dos y que dice: En el Art. 23 (Atribuciones y deberes del Directorio), agréguese los siguientes literales: Literal) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía y reformarlo cuando la situación lo amerite; literal) Dictar y reformar los Reglamentos de la Compañía e interpretarlos de manera obligatoria. Conforme se resolvió en la reforma anterior, la Junta



aprueba que en el Art. 23 se añada el literal "Dictar y reformar los Reglamentos de la Compañía e interpretarlos de manera obligatoria."

A petición del Dr. César Augusto Samaniego, se toma en cuenta la siguientes reformas, para que el señor Gerente pueda intervenir con mayor libertad en las sesiones.

- 4.- En el Art. 16, en lugar de: "Actuará como Secretario el Gerente General", dirá: "Actuará como Secretario de la Junta el Secretario de la Compañía", y, en lugar de "a falta del Gerente General", dirá: "a falta del Secretario de la Compañía".
- 5.- El Art. 29, el literal b) dirá: "Designar y remover al Secretario de la Compañía"
- 6.- Después del Art. 29, agréguese el siguiente: "Art. 30, La Compañía tendrá un Secretario.- Sus funciones son las que señale el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y los que le asigne el Gerente General".

Los señores accionistas aprueban estas reformas.

Con esta resolución y siendo las 22h15, el señor Presidente suspende la sesión hasta que se redacte el acta correspondiente; luego se reinstala la sesión a las 22h45 y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital presente en la sesión.

Para constancia firman: Lic. Santiago Alejandro O., Presidente; Ing. Rafael Dávila E., Gerente General y Secretario de la Junta; y, Srta. Janeth Sisalima Paladines, Secretaria.- (f).- ilegible.- Lic. Santiago Alejandro O; (f) Rafael Dávila E.- Ing. Rafael Dávila Egüez; (f).- ilegible.- Janeth Sisalima Paladines.

CERTIFICAMOS: Que la copia del acta precedente, es fiel copia de su original.- Loja, octubre catorce de mil novecientos noventa y tres.



Ing. Rafael Dávila Egüez
GERENTE GENERAL



Janeth Sisalima Paladines
SECRETARIA



Lojagas

UNA EMPRESA A TODO GAS

Loja - Ecuador

Loja, marzo 26, 1993

Ingeniero
Rafael Dávila Egúez
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS", realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años.

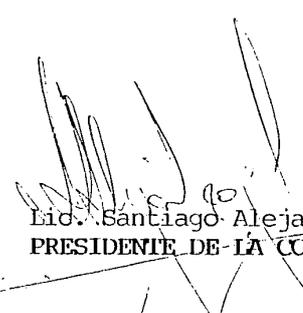
En calidad de Gerente General usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de firma conjunta con otro personero.

Las atribuciones y funciones que como Gerente General de la Compañía se le otorgan constan de la escritura pública constitutiva, celebrada el 8 de diciembre de 1990 ante el Notario Cuarto del Cantón Loja, doctor Camilo Borrero Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil de Catamayo el 10 de enero de 1991 con el No. 1.

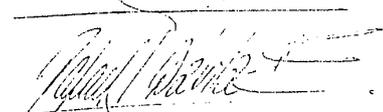
Usted se dignará hacer constar la aceptación del mencionado cargo al pie de la presente,

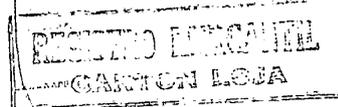
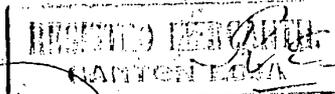
Atentamente,

POR LA "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS",


f) Lic. Santiago Alejandro Ojeda
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Acepto el cargo de Gerente General de la "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS", que se me confiere según el nombramiento precedente.- Loja, marzo 26 de 1993.

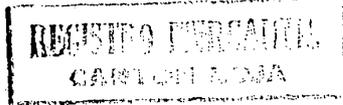

f) Ing. Rafael Dávila Egúez
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA



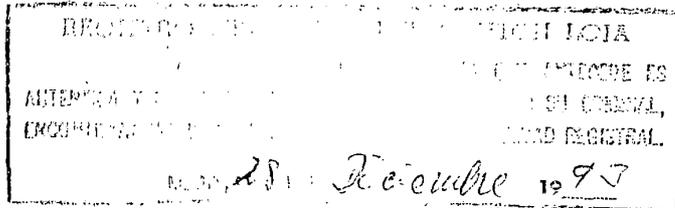
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.-

Queda Inscrito el Título de Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPANIAS DEL AÑO 1993, bajo la Partida No. 113 y anotado en el Reperto--
rio con el No. 655.-

Loja, Marzo 30 de 1993.-

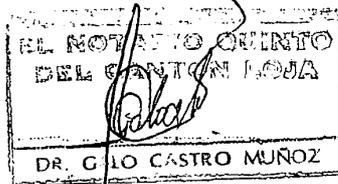


Fad
Dr. Félix Polanco Polanco
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



Fad
Dr. Félix Polanco Polanco
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

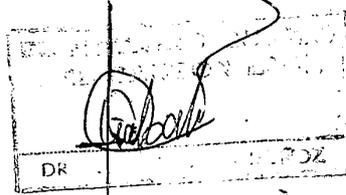
Concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA,
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su ce-
lebración.- DOY FE: Que las xerox copias que anteceden son auténticas a
sus originales.- Loja, a 28 de diciembre de 1993.



Doctor GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- Cumpliendo

con lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez mediante resolución número 94-3-1-1-018 de fecha - dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se ha procedido a marginar la resolución correspondiente en la matriz de la escritura - de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Lojagas".

Loja, a 25 de enero de 1994.



Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, doy fe:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en el Art. Tercero de su Resolución Nro. 94-3-1-1-018, de fecha 18 de enero de 1994.-

Loja, a 27 de enero de 1994.-

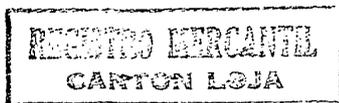
NOTARIO 4to. C. B. L.



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. César Toral Vázquez, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Art. Cuarto de la Resolución Aprobatoria No. 94-3-1-1-018, - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el - REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1994, bajo la partida No. 58, y anotada en el repertorio con el No. 344, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de enero de 1994.-Se han hecho las marginaciones de Ley.

Loja, 2 de febrero de 1994.



[Signature]
Dr. Félix Delacort Delacort
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA